

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999

NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23696 y 24076 y el Decreto N° 1189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N° 2460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado (GdE) por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se dé cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscripto por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergas S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada.

La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas son:

2.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con la Resolución General N° 290 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) que, entre sus disposiciones, instrumenta lo establecido en el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional. De acuerdo con esta resolución, la Sociedad discontinuó, a todos los efectos, la aplicación de métodos de reexpresión de estados contables a partir del 1 de setiembre de 1995. Hasta el 31 de agosto de dicho año se reconocieron en moneda constante, en forma integral, los efectos de la inflación, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") y tal como lo disponía la Resolución General N° 195 de la CNV.

Las normas contables han adoptado la discontinuidad del ajuste por inflación en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de este índice para cada uno de los ejercicios finalizados a partir del 1 de setiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado, por lo que no resultó necesario practicar tal ajuste.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C. R.A.P.U.

Dr. Héctor M. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

2.2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos en la Resolución General N° 290 de la CNV y sus modificaciones posteriores, que no difieren sustancialmente con las normas profesionales vigentes.

Los estados contables al 31 de diciembre de 1999 se presentan con fines comparativos tal como lo requieren las normas contables profesionales. A efectos de exponer uniformemente la información de dicho ejercicio con el presente, se han efectuado ciertas reclasificaciones respecto de los estados contables a esa fecha.

2.3. Criterios de valuación

a) Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados contables.

b) Inversiones corrientes

Las inversiones en fondos comunes de inversión están valuadas al valor de cotización vigente a la fecha de cierre de los respectivos estados contables.

c) Gas, servicios y subproductos suministrados pendientes de facturación

El gas, los servicios de transporte y/o distribución y los subproductos que se han suministrado, pero que se encuentran pendientes de facturación, se incluyen en créditos por ventas y se han determinado sobre la base de estimaciones técnicas.

Asimismo, se incluyen los montos resultantes del diferimiento de la percepción de los ajustes a la tarifa por variación en el PPI (Ver Nota 9.3).

d) Bienes de cambio

Las existencias de gas en cañerías y en la planta de almacenamiento criogénico y las existencias de subproductos han sido valorizadas al costo de reposición, que es inferior a su valor recuperable.

e) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición, reexpresado siguiendo la metodología descripta en Nota 2.1., a excepción de las redes de distribución construidas y cedidas por terceros.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.R.L. S.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Desde el 1 de julio de 1995, estas obras son valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada exceda el costo, se afecta a una cuenta regularizadora que se expone deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de amortización equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a recibir dicho beneficio determinado por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 282 del 19 de marzo de 1996, N° 361 del 11 de setiembre de 1996, N° 422 del 3 de febrero de 1997, N° 587 del 16 de marzo de 1998 y N° 1356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determina el procedimiento y los montos a bonificar para los emprendimientos de los años 1993 a 1998. La Sociedad al cierre del ejercicio tiene registrado, a tal fin, un pasivo de \$6,8 millones, por todas las obras cedidas hasta la fecha de cierre.

La amortización de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable estimado.

f) Activos intangibles

Los activos intangibles representan costos de propiedad industrial y de patentes y marcas comerciales, costos derivados del proceso de venta de las acciones del Estado Nacional, costos de lanzamiento de las campañas comerciales de duración plurianual y gastos derivados del proceso de revisión quinquenal de tarifas que afecta al período 1998-2002. Su amortización se efectúa en un máximo de cinco años, siguiendo el método de la línea recta.

g) Impuesto a las ganancias

El impuesto cargado a resultados fue determinado aplicando la metodología del impuesto diferido y calculado de acuerdo con la alícuota vigente al cierre de cada ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.R.L. P.U.

Dr. Héctor [Firma] (Socio)
Contacto Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

[Firma]

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

h) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto se calcula en base a la aplicación de la alícuota del 1% sobre el activo de la Sociedad, determinada en base a criterios impositivos.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de cierre de los presentes estados contables, el monto calculado del impuesto a la ganancia mínima presunta no supera al del impuesto a las ganancias, no corresponde realizar provisión por el mismo.

i) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.3.e).

Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen. Hasta la fecha se han capitalizado \$ 58.587.182 por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995, la cual fue aprobada por la CNV mediante Resolución N° 11026 del 16 de agosto de 1995.

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Caja y bancos		
Caja	128.772	200.358
Bancos - cuenta corriente	1.125.168	1.475.849
Bancos - caja de ahorro	2.063.145	1.195.358
Valores a depositar	126.868	2.514
	<u>3.443.953</u>	<u>2.874.079</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	68.113.372	54.607.897
Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	61.622.029	48.260.492
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(31.841.785)	(25.727.549)
	<u>97.893.616</u>	<u>77.140.840</u>

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (CABA)
T° LXXVI N° 99
C.P.C.E. Capital Federal



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía	278.895	270.729
Créditos por obras y convenios por ampliación de servicios	527.911	1.402.854
Gastos pagados por adelantado	585.618	640.905
Gastos financieros a recuperar	1.229.959	915.859
Diversos	1.058.093	1.721.014
	<u>3.680.476</u>	<u>4.951.361</u>

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al 31.12.00:

	A vencer			Tasa de interés promedio anual	Total a vencer	Total General
	De plazo vencido (1)	sin interés	con interés			
	\$	\$	\$			
sin plazo establecido	-	574.416	10.415.511	8,20%	10.989.927	-
menos de 3 meses	22.009.290	53.669.782	863.764	9,50%	54.533.546	-
de 3 a 6 meses	6.759.777	505.618	883.586	9,50%	1.389.204	-
de 6 a 9 meses	2.181.152	1.230.614	903.863	9,50%	2.134.477	-
de 9 a 12 meses	1.154.170	230.018	924.604	9,50%	1.154.622	-
de 1 a 2 años	5.634.848	1.542.308	3.915.521	9,50%	5.457.829	-
de 2 a 3 años	4.159.213	143.054	8.164.942	8,88%	8.307.996	-
de 3 a 4 años	3.170.608	91.902	4.694.810	9,50%	4.786.712	-
de 4 a 5 años	3.118.730	-	5.517.060	9,50%	5.517.060	-
más de 5 años	15.026.313	12.000	449.834	9,50%	461.834	-
	<u>63.214.101</u>	<u>57.999.712</u>	<u>36.733.495</u>		<u>94.733.207</u>	<u>157.947.308</u>
Previsiones para deudores incobrables	(31.841.785)	-	-		-	(31.841.785)
Total	<u>31.372.316</u>	<u>57.999.712</u>	<u>36.733.495</u>		<u>94.733.207</u>	<u>126.105.523</u>

- (1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.F. S.A. S.R.L.

Dr. Héctor M. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Handwritten signature or initials.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

	<u>31.12.00</u>	<u>31.12.99</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
d) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	6.185.868	5.825.266
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	3.385.027	2.804.936
BankBoston y Banco Provincia Buenos Aires (Nota 4.3)	50.330.468	284.809
	<u>59.901.363</u>	<u>8.915.011</u>
e) Otras deudas		
Sociedad artículo 33 - Ley N° 19550		
Gas Natural SDG, S.A.	979.028	592.757
Diversas	1.841.788	1.391.641
	<u>2.820.816</u>	<u>1.984.398</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
f) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	35.960.193	41.581.248
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	120.000.000	110.000.000
BankBoston y Banco Provincia Buenos Aires (Nota 4.3)	-	50.000.000
	<u>155.960.193</u>	<u>201.581.248</u>

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.H. CAPITAL FEDERAL S.A.

Dr. Héctor ... (3006)
Contador Público (U.S.A.)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

to

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del total del pasivo al 31.12.00:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general			Total
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual	
	sin interés	con interés		sin interés	con interés		
	\$	\$		\$	\$	\$	
sin plazo establecido	-	-	-	9.645.988	2.917.920	8,20%	12.563.908
menos de 3 meses	3.385.027	-	-	54.586.939	273.860	4,64%	58.245.826
de 3 a 6 meses	895.281	2.754.541	8,15%	9.320.533	274.302	4,64%	13.244.657
de 6 a 9 meses	-	-	-	106.665	121.536	4,48%	228.201
de 9 a 12 meses	-	52.866.515	8,78%	-	45.381	4,00%	52.911.896
de 1 a 2 años	-	6.091.342	8,15%	2.110.463	1.205.605	7,55%	9.407.410
de 2 a 3 años	-	66.595.221	9,37%	1.385.741	193.705	4,00%	68.174.667
de 3 a 4 años	-	67.143.890	9,36%	425.842	184.488	4,00%	67.754.220
de 4 a 5 años	-	7.737.348	8,15%	203.588	-	-	7.940.936
más de 5 años	-	8.392.391	8,15%	685.884	-	-	9.078.275
Total	4.280.308	211.581.248		78.471.643	5.216.797		299.549.996

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
ESTADO DE RESULTADOS		
g) Ingresos netos por ventas y servicios		
Ventas de gas	441.780.653	395.200.460
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	19.688.086	14.121.167
Ventas de subproductos	7.426.354	5.953.825
Ingresos por otras ventas y servicios	3.668.960	4.271.881
Impuesto sobre los ingresos brutos	(19.648.589)	(16.360.522)
	452.915.464	403.186.811
h) Otros ingresos netos		
Por ventas varias y otros servicios	853.670	1.845.751
Por indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	902.832	901.218
Por penalizaciones e incumplimientos de proveedores	59.013	113.727
Indemnización por seguros y otros	206.742	-
Impuesto sobre los ingresos brutos sobre "Otros ingresos"	(211.479)	(151.219)
	1.810.778	2.709.477

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C. R. A.P.U.

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (USA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

[Handwritten signature]

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

	<u>31.12.00</u>	<u>31.12.99</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
i) Resultados financieros - ganancia / (pérdida)		
Generados por activos		
Intereses	5.206.189	4.221.382
	<u>5.206.189</u>	<u>4.221.382</u>
Generados por pasivos		
Intereses	(22.103.159)	(19.973.327)
Impuesto a los intereses pagados	(704.921)	(657.829)
	<u>(22.808.080)</u>	<u>(20.631.156)</u>
	<u>(17.601.891)</u>	<u>(16.409.774)</u>

j) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la confección del estado de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyos vencimientos no superen el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a los resultados para obtener los fondos generados por o aplicados a las operaciones.

La información adicional sobre el estado de origen y aplicación de fondos es la siguiente:

	<u>31.12.00</u>	<u>31.12.99</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
- Importes abonados en concepto de :		
- Impuesto a las ganancias	29.464.414	21.117.453
- Intereses	19.965.595	18.692.234
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso en "leasing"	(919.274)	(919.274)
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso	(210.380)	(1.127.583)

NOTA 4 - FINANCIACION DE LA SOCIEDAD**4.1. Contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones**

El 31 de octubre de 1994 se firmó el contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por un importe en dólares estadounidenses equivalente a 46 millones de ECUs, cuyo desembolso operó con fecha valor 9 de diciembre de 1994 por US\$55.986.600. El mismo está siendo cancelado en 18 cuotas semestrales consecutivas a partir del 30 de abril de 1998 y devenga un costo financiero global de 9,25% anual. Los intereses se pagan por semestre vencido desde el 30 de abril de 1995. La Sociedad financió con estos recursos, entre otras inversiones, la planta de almacenamiento criogénico, situada en el partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la que comenzó a prestar servicio en junio de 1996. El capital pendiente de cancelación a la fecha de cierre es de US\$41.581.248.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.F. S.R.L. R.A. S.U.

Dr. Héctor A. ... (Bo. 16)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Handwritten signature

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

4.2. Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito ("Banesto") y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")

El 26 de julio de 1996 se firmó un "Convenio de Préstamo Sindicado" a largo plazo por US\$110.000.000 con el Banesto y La Caixa, de carácter mancomunado, destinado a financiar el plan de inversiones 1993-1997 de la Sociedad, el cual fue dispuesto totalmente el 30 de setiembre de 1996. El mismo debía ser amortizado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del 26 de enero de 2000.

El 30 de setiembre de 1999, la Sociedad firmó un "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual, se amplió el importe del préstamo en US\$10.000.000, y se trasladó el vencimiento original del préstamo a un plazo de 5 años, contados desde la fecha de firma, incluyendo 3 años y medio de carencia. El 30 de marzo de 2000 se dispuso de la ampliación del monto de capital. La amortización del mismo se efectuará en cuatro vencimientos, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero a partir del 30 de marzo de 2003. A partir de la fecha de firma del "Addendum", el préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a LIBOR más un margen del 2,75% anual. En caso de cancelación anticipada corresponde una comisión del 0,75% sobre el importe precancelado hasta la primera amortización que corresponda.

4.3. Contrato de préstamo con el BankBoston y el Banco de la Provincia de Buenos Aires

El 3 de diciembre de 1996 se firmó un contrato de préstamo a largo plazo por US\$50.000.000 con el Deutsche Bank Argentina, actualmente BankBoston, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de carácter mancomunado, destinado a la financiación del plan de inversiones de la Sociedad para el período 1993/1997 y la reestructuración de pasivos. El mismo fue dispuesto totalmente el 4 de diciembre de 1996 por ambos bancos en partes iguales. Devenga intereses a una tasa anual equivalente a LIBOR más un margen del 2,125% anual, pagaderos en forma semestral. La cancelación total del préstamo está prevista para el 4 de diciembre del año 2001, existiendo la posibilidad de amortización anticipada sin costo adicional alguno, por un mínimo de US\$10.000.000 y múltiplos de US\$5.000.000, simultáneo con el vencimiento de cualquier período de interés.

NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.F. S.A. S. R. A. S. U.

Dr. Héctor J. Pérez (Bolsa)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Handwritten signature

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

- a) El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergás S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

NOTA 6 - ESTADO DE CAPITAL

El estado del capital es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>\$</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N° 11049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", correspondientes a la sociedad controlante, Invergás S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. (SDGA), y el 30% restante está en manos de inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto por el pago de dividendos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergás S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) la venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- (ii) el solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergás S.A.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.F. S.R.L. S.A. S.U.

Dr. Héctor A. [Firma]
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

[Firma]

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

NOTA 7 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS

Los resultados de operaciones con Gas Natural SDG, S.A. (operador técnico) son los siguientes:

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
Honorarios operador técnico s/Contrato de Asistencia Técnica (CAT) (1)	7.763.740	6.603.945
Contrato de servicios de personal según art. 6, último párrafo, del CAT	2.089.736	1.990.933
Total	9.853.476	8.594.878

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica, igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto.

NOTA 8 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N° 19550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio. Dicho concepto se encuentra provisionado e imputado a resultados dentro de los rubros "Remuneraciones y deudas sociales" y "Bonos de participación del personal" (0,5% sobre utilidades netas), respectivamente al 31 de diciembre de 2000 y 1999.

NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS**9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires**

A fines de 1995 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires determinó que el complejo normativo que sustentaba el criterio legítimamente asumido por la Sociedad para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (art. 141 inc. a de la Ordenanza Provincial), había caído en letra muerta, disponiendo que, a partir de la toma de posesión, las empresas privatizadas debían tributar el impuesto sobre los ingresos brutos sobre el total de los ingresos obtenidos. Este nuevo criterio fiscal generaba una variación de costos a la Distribuidora por "cambio de impuesto", presupuesto contemplado en el punto 9.6.2 de la Licencia de Distribución y en el art. 41 de la Ley N° 24076 como causa de ajuste no recurrente de las tarifas.

Consecuente con ello, el ENARGAS dispuso la incorporación de este mayor costo fiscal a la tarifa de gas de los usuarios, mediante Resolución N° 544 del 17 de noviembre de 1997, estableciendo un plazo de

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.F. T. S. I. R. A. S. U.

Dr. Héctor J. ... (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

noventa y seis meses para la recuperación de los importes abonados por la Sociedad dentro del régimen de moratoria dispuesto por la Provincia de Buenos Aires.

La contrapartida de los montos reconocidos, junto con la diferencia por los pagos posteriores realizados hasta el 31 de diciembre de 1997 sobre la base imponible del total de ingresos por ventas de gas en lugar de la diferencia entre precio de venta y compra, junto con la actualización financiera de los mismos, se ha contabilizado como un crédito a recuperar con futuras facturaciones. Al 31 de diciembre de 2000 dicho crédito ascendía a \$22.440.539 (de los cuales \$3.575.818 se incluyen dentro del activo corriente y \$18.864.721 dentro del activo no corriente).

9.2. Traslado a tarifas del costo del gas y transporte

El Marco Regulatorio del Gas contempla el ajuste de las tarifas del distribuidor a efectos de reflejar los cambios en el costo de adquisición del gas y en el costo del servicio de transporte, principio conocido como "pass-through". Ello con el objeto de que dichos insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art.37 inc.5 Decreto N° 1738/92). El ENARGAS sólo se encuentra autorizado a limitar el precio del gas comprado cuando detectare que el mismo hubiera sido acordado mediante mala fe, presumiéndose al efecto, que el valor convenido es justo y razonable cuando fuere pactado entre partes independientes. No obstante la claridad del principio, el ENARGAS ha limitado reiteradamente el traslado a tarifas del costo del gas pactado con el productor con motivo de los ajustes estacionales octubre'94/abril'95, octubre'95/abril'96, octubre'97/abril'98, mayo'99/septiembre'99, mayo'00/septiembre'00, resoluciones tarifarias que fueron recurridas por la Sociedad ante el MEyOSP a excepción de la correspondiente a octubre '97/abril '98 que se encuentra sometida a la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El efecto conjunto de estas limitaciones ha significado menores ingresos económicos para la Sociedad de \$2,9 millones.

En igual sentido, la Sociedad ha recurrido la falta de reconocimiento en las tarifas del incremento de costos asociados al mayor valor del gas retenido en el sistema de transporte, que ha importado un menor ingreso económico para la Sociedad de \$4,5 millones, aproximadamente, en el periodo que va desde mayo de 1994 hasta diciembre de 1997, ya que a partir de la Resolución N° 560 del 5 de enero de 1998 y con motivo de la Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS ha decidido reconocer el valor del gas retenido a esa fecha.

El principio de "pass-through" referido ha sido limitado también por el ENARGAS, en materia de costo de transporte, a raíz del mix en la Cuenca Noroeste que la Sociedad gestionó a partir de junio de 1995. En efecto, las tarifas finales de la Sociedad como resultado del proceso de privatización, incluían únicamente como componente de costo de transporte, al proveniente de la Cuenca Neuquina. Cuando la Sociedad optimiza su adquisición de gas, mediante el suministro parcial de sus necesidades de la Cuenca Noroeste, y a los efectos de que con este mix se favoreciera la tarifa de servicio completo al usuario final, el ENARGAS no le reconoció en las tarifas el mayor costo de transporte originado en dicha cuenca (junio de 1995). La Sociedad evalúa dicho mayor costo en \$2,8 millones desde la fecha mencionada hasta el 31 de diciembre de 1997, ya que mediante la referida Resolución N° 560 del 5 de enero de 1998 de Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS ha admitido el traslado a tarifas del costo real de transporte de la Sociedad, de modo de reflejar las variaciones de dicho costo, valorando en la nueva tarifa los cambios producidos en el "mix de transporte", es decir, la ponderación de cada cuenca dentro del total de transporte contratado por la Distribuidora. Sin embargo el ENARGAS no consideró las diferencias

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE/WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.R.L. P.U.

Dr. Héctor A. Gómez (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

to

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

anteriores a esa fecha por lo que, por el período 1995-1997, la Sociedad ha reclamado su reconocimiento en sede administrativa.

9.3. Ajuste semestral de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio (artículo 41 de la Ley N° 24.076 y punto 9.4.1.1 de la Licencia de Distribución), y aplicable al 1 de enero de 2000, que arrojó un incremento del 3,78% en los componentes de transporte y distribución de la tarifa, y por iniciativa de la Secretaría de Energía de la Nación, el 6 de enero de 2000, se celebró con el ENARGAS y con las restantes Licenciatarias de transporte y distribución, un acuerdo mediante el cual se difirió el referido incremento hasta el 1 de julio de 2000, con un recuperó por las sumas no facturadas y devengadas, previsto en 10 meses desde esta fecha y con un interés del 8,2% anual sobre saldos.

Con fecha 17 de julio de 2000, con motivo del cumplimiento del referido acuerdo y en esta oportunidad por iniciativa del Ministerio de Economía de la Nación, se celebró un nuevo convenio con el Estado Nacional, que instrumentó la aplicación en los cuadros tarifarios, del incremento operado el 1 de enero de 2000, acordando el diferimiento del que resultaba aplicable al 1 de julio de 2000 (2,32%) y del que pudiera resultar en tarifa de todo ulterior ajuste desde esa fecha y hasta el 30 de junio de 2002, constituyéndose al efecto una cuenta denominada "Fondo de Estabilización" con un límite mínimo y uno máximo, superados los cuales el excedente se revertirá a la tarifa. A su vez, el saldo de dicha cuenta al 30 de junio de 2002 se trasladará a la tarifa para su recuperó en un período de dos años (30 de junio de 2004). El convenio contempla, además, el refinanciamiento del recuperó del primer semestre de 2000, previéndose la cancelación de dicha deuda el 30 de abril de 2001 y luego de ello, el recuperó en su incidencia de los montos acumulados en el Fondo. Todos los importes diferidos, devengarán un interés del 8,2% anual sobre saldos, adicionándose además los intereses sobre todo impuesto que pudieren gravar tales diferimientos.

El acuerdo estableció expresamente que los ingresos resultantes como consecuencia de la creación del Fondo serán reflejados en los estados contables de las Licenciatarias como créditos, por constituir un derecho cierto contra terceros. El 4 de agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 669/00 mediante el cual se ratificó el acuerdo celebrado en todos sus términos y, a partir de ello, en la misma fecha, el ENARGAS dictó la Resolución No.1799/00 mediante la cual aprobó los cuadros tarifarios consecuentes con dicho convenio.

Con fecha 18 de Agosto de 2000, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 dispuso – con motivo de la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación – la suspensión del Decreto N° 669/00. Consecuente con ello, la Sociedad solicitó al ENARGAS la aplicación de la normativa vigente y, por tanto, la aprobación de cuadros tarifarios que contemplen la incidencia que correspondía por las variaciones PPI de enero y julio de 2000. El ENARGAS dictó la Resolución N° 3480/00 del 30 de agosto de 2000 por la que dispuso el cálculo tarifario sobre los valores de mayo 2000, es decir, sin el efecto PPI y del Factor K correspondiente al período, resolución que fue recurrida, y que tramita en la actualidad ante Alzada del Ministerio de Economía. Paralelamente, el Ministerio de Economía, el ENARGAS y la Sociedad han recurrido ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, la medida cautelar dispuesta, encontrándose la cuestión para resolución de esa alzada.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (U.E.A.)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

h

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

Por su parte, la Sociedad ha sido anoticiada por sus accionistas, LG&E Power Argentina III LLC y Gas Natural SDG, S.A., que con fechas 10 de octubre y 16 de noviembre de 2000 respectivamente, han denunciado la controversia en los términos de los Tratados de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos por la República Argentina con los Estados Unidos de Norteamérica y el Reino de España.

El 28 de diciembre de 2000 y con motivo del ajuste tarifario por PPI correspondiente al 1 de enero de 2001, el ENARGAS dictó la nota ENRG/GAL/GDyE/P N° 5250 por la cual extendió los efectos de la medida cautelar, rechazando el incremento del 4,01% previsto por dicho indicador, acto administrativo que ha sido recurrido y que tramita en la actualidad ante Alzada del Ministerio de Economía, pese a sostener que "las cláusulas contractuales que relacionan a las licenciatarias y el organismo otorgante de las licencias, así como todas las pautas establecidas en el conjunto de normas que integran el Marco Regulatorio de la industria del gas, deben ser respetadas tanto por las empresas, como por el Estado Nacional, el ente regulador y los demás poderes del Estado, a fin de mantener y preservar el equilibrio y la estabilidad de las condiciones previamente determinadas".

9.4. Revisión quinquenal de tarifas - Honorario del Operador Técnico

Al concluirse el proceso de Revisión quinquenal de tarifas, el ENARGAS dictó las Resoluciones N° 466 del 30 de junio de 1997 y N° 547 del 10 de diciembre de 1997, por las que aprobó los proyectos de inversión (K) y una variación porcentual del factor de eficiencia (X) del 4,8% a aplicar de una sola vez a partir del 1 de enero de 1998 a los márgenes de distribución contenidos en las tarifas del Servicio Residencial, Servicio General (G), Servicio General (P), GNC y subdistribuidoras.

Si bien existieron una serie de controversias en la determinación de los factores que motivaron la presentación de un recurso de reconsideración, en aras de facilitar la relación con el ENARGAS, sin menoscabo de los intereses de la Sociedad, el 15 de diciembre de 1997 se desistió parcialmente del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto, manteniendo la Sociedad su agravio en todo lo referente al componente del factor de eficiencia (X) denominado "Operador Técnico".

Por éste, el ENARGAS, apartándose del concepto de eficiencia signado por el Marco Regulatorio, propició la eliminación de la parte variable del honorario por asistencia técnica asumiendo un supuesto ahorro de los honorarios por este concepto, al considerarlo como susceptible de ser sustituido por la propia operación de la Licenciataria. Ello, sin tener en cuenta que dicho contrato fue oportunamente celebrado por la Sociedad con Gas Natural SDG, S.A. de España por treinta y cinco años, con la homologación del Comité de Privatización en nombre del Estado Nacional como exigencia propia del Pliego. Esta medida del ENARGAS interviene en el acuerdo privado de las partes, afectando derechos adquiridos y vulnerando la vigencia del Marco Regulatorio, que a todo evento prevé la eliminación del Operador Técnico en contratos con plazo mínimo de ocho años y a iniciativa de la propia Licenciataria. Sin duda, la decisión afecta la ecuación económica del negocio tenida en cuenta al tiempo de ofertar por parte del inversor.

Es de destacar que tal desistimiento parcial se ha efectuado sin que ello implique consentimiento ni conformidad alguna de la Sociedad respecto del procedimiento y metodologías que el ENARGAS utilizara en el proceso de Revisión quinquenal tarifaria, fundadas en el indicador denominado Total Factor Productivity ("TFP") para su aplicación en futuras revisiones quinquenales de tarifas.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Héctor J. [Firma] (Socio)
Contacto Buenos Aires (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

ts

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

Ante la falta de resolución del recurso de reconsideración deducido y sin perjuicio de la aplicación de las tarifas de distribución establecidas por el ENARGAS, se ha interpuesto recurso de alzada ante el ME para el tratamiento del tema, con reserva expresa de los recursos que asisten al inversor extranjero en los términos del Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la Argentina y el Reino de España. La cuestión no ha sido aún resuelta.

9.5. Impuesto de sellos (Provincia del Neuquén)

En el mes de julio de 1999, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén (DPRN), intimó a la Sociedad a la exhibición de documentación relacionada con "*contratos de compra-venta de gas natural de la Cuenca Neuquina*" con el objeto de iniciar una verificación impositiva correspondiente al pago del impuesto de sellos.

La Sociedad respondió señalando que la documentación requerida no encuadraba en la definición de "instrumento gravado" por el impuesto de sellos, previsto por el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, toda vez que la misma instrumentaba contratos celebrados "entre ausentes con aceptación tácita".

Consecuente con ello, en el mes de agosto de 1999, la Sociedad promovió una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para que dilucide si las operaciones realizadas a través de la modalidad de carta oferta con aceptación tácita o aceptación pura y simple se encuentran alcanzadas por el impuesto de sellos de la Provincia del Neuquén y en su caso declare la improcedencia e ilegalidad de la pretensión fiscal de gravar con el impuesto de sellos tales actos. También se solicitaba que la CSJN dictara como medida cautelar, la "prohibición de innovar" ordenando a la Provincia que se abstenga de intimar, ejecutar, determinar, exigir, caucionar o realizar cualquier otro acto similar, sea en sede administrativa o judicial, relativo al impuesto de sellos; citando al Estado Nacional – en la persona del ENARGAS; y de la Secretaría de Energía de la Nación – como tercero interesado.

El 13 de diciembre de 1999, la DPRN reitera su intimación para la presentación de la documentación antes requerida, bajo apercibimiento de efectuar una determinación de oficio, lo que es contestado en línea con las anteriores presentaciones.

Paralelamente y en relación con los contratos de transporte de gas (celebrados entre presentes), cedidos por Gas del Estado con motivo de la entrega de posesión el 28 de diciembre de 1992, la Sociedad es notificada el 15 de diciembre de 1999, de la Resolución N° 866 de la DPRN que determina el impuesto de sellos del contrato que fuera celebrado por el Estado Nacional, el 21 de diciembre de 1992 entre Transportadora de Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A. antecesora de Gas Natural BAN, S.A. en la suma de \$13,1 millones, sin intereses ni multas. En el mismo contexto y al día siguiente, se notifica la Resolución N° 867 que determina el impuesto de sellos del contrato de transporte de gas celebrado el 21 de diciembre de 1992 entre Transportadora de Gas del Norte S.A. y Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A. en la suma de \$5,4 millones, sin intereses ni multas. Es de destacar que en la especie, y ante la posibilidad de que alguna autoridad provincial pretendiera gravar estos instrumentos, el marco de la privatización estableció una garantía expresa del Estado Nacional a favor de las Licenciatarias, asumiendo toda responsabilidad por tales eventuales reclamos (numerales 11.1.1 y 11.2 del Contrato de Transferencia).

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.R.L. R.A.P.U.

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (CBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)

Ante estas determinaciones, la Sociedad interpuso sendos Recursos de Reconsideración ante la DPRN, al tiempo que procedió a reiterar la novedad al Estado Nacional en cumplimiento del Contrato de Transferencia referido, y puso en conocimiento de los señores Ministros de Economía y del Interior, Secretarios de Coordinación, de Energía, de Programación Económica Regional, Subsecretarios de Programación Regional, de Política Tributaria, de Relaciones Económicas con las Provincias, de Normalización Patrimonial y Directores del ENARGAS, la acción de la Provincia, solicitando al señor Ministro de Economía que (i) en materia de contratos celebrados entre ausentes, disponga que al tiempo de tomar intervención ante la CSJN, la Secretaría de Energía, en su calidad de tercero interesado instruya a sus mandatarios para que en nombre del Estado Nacional, soliciten que se dicte una orden judicial de no innovar, de suerte que la eventual dilucidación que por sentencia recaiga en la materia, no se torne abstracta por acción de las autonomías provinciales y (ii) en cuanto a los contratos cedidos; en virtud de la garantía otorgada por el Estado Nacional, se haga cargo de la intimación de pago efectuada por la Provincia o, en su defecto, consigne garantías suficientes para la indemnidad de la Licenciataria.

El 14 de enero de 2000, el ENARGAS informó a la Sociedad que dispondrá de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten el desarrollo de la prestación de los servicios de transporte y distribución licenciados.

En efecto, mas allá de la referida garantía del Estado Nacional, por los contratos cedidos, reafirmada por nota de la Subsecretaría de Normalización Patrimonial del MEyOSP, de fecha 2 de septiembre de 1998 y posterior presentación del Estado Nacional en las actuaciones administrativas ante la DPRN, específicamente en materia de contratos entre ausentes, la interpretación de la Provincia del Neuquén en el sentido de considerar sujeto a tributo, actos jurídicos que al tiempo de la licitación no lo estaban, importa un cambio de criterio tributario que según el marco regulatorio de la actividad (Ley N° 24076) torna aplicable el principio de indemnidad fiscal o "pass-through" de toda modificación y/o nuevo tributo, como causa de ajuste no recurrente de tarifas.

En este sentido, cabe además destacar que el ENARGAS en una nota del 7 de enero de 1999, posteriormente avalada por el entonces MEyOSP en sede judicial, reconoció la ilegitimidad de la pretensión provincial que "...originará indefectiblemente un aumento tarifario con serio perjuicio para los usuarios...", recomendando a la Licenciataria y al Estado Nacional la promoción de la acción judicial actualmente en trámite.

Por iniciativa de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Economía de la Nación, con fecha 7 de junio de 2000 se ha formalizado un acuerdo que involucra a los sectores de la industria energética y las distintas provincias productoras, destinado a suspender hasta el 31 de agosto de 2000, todas las acciones administrativas y/o judiciales, a los efectos de promover un ámbito de entendimiento que permita la solución de las distintas pretensiones involucradas, pero sin mayor éxito, por lo que en la actualidad las acciones judiciales iniciadas siguen su trámite.

9.6. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El 27 de diciembre de 2000, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, por la cual impugna las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años 1993 a 1997 y determina un ajuste de impuestos por \$ 26,2 millones, sin intereses ni multas.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE/WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.P.U.


Dr. Héctor A. ... (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (Cont.)


El ajuste mencionado proviene de la pretensión del fisco de gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros durante los períodos señalados, al considerar que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito, ya que, si bien en su opinión no hay un precio determinado, la obligación que contrae la empresa es la de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en la pretensión de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

Contra la determinación de la AFIP, Gas Natural BAN, S.A. interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, cuyo argumento central está basado en que Gas Natural BAN, S.A. no ha tenido ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes con derecho a la misma. En este último caso, se trata de una compraventa lisa y llana, que tendrá el tratamiento tributario previsto en la ley, la cual en modo alguno contempla la gravabilidad anticipada del comprador por la incorporación de bienes a su patrimonio, bienes necesarios para el desarrollo de la actividad generadora de futuras rentas que serían alcanzadas por el impuesto, que, en el caso expuesto, lo constituirían las ventas de gas que posteriormente se realicen a través de dichas redes una vez que los potenciales clientes se conecten a la misma.


Miguel A. M. Tesón
Presidente de la
Comisión Fiscalizadora


Francisco Badía Vidal
Presidente

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2001
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.A.


Dr. Néstor... (Socio)
Comisión Fiscalizadora (UBA)
T° L. 22.611 - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal